



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JORGE ESQUIVEL RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL INSTITUTO”

- 1.1.- Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine. ----
- 1.2.- Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que el Instituto Campechano colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional. -----
- 1.3.- Que conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica “EL INSTITUTO” tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento en vigor. -
- 1.4.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el Representante legal del instituto y Presidente del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41 fracción I, de esa misma ley está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado. -----
- 1.5.- Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de Rector de “EL INSTITUTO”, con: Copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Campechano celebrada el día Treinta de Septiembre de año dos mil Quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y





solemne del Consejo Superior del Instituto, celebrada el día primero de Octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo. -----

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7. -----

1.7.- Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA FUNDACIÓN":

- 2.1 Mediante acuerdo del ejecutivo estatal del día 20 de marzo de 1998, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el uno de abril del mismo año, se creó la Fundación. Y con fecha cinco de noviembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el quince de noviembre del mismo año, se creó la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, con el objeto fundamental de gestionar el otorgamiento de becas para la continuidad de estudios de educación superior y posgrado, a favor de jóvenes campechanos de escasos recursos económicos destacados en el ámbito académico, así como celebrar acuerdos o convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para alcanzar los fines fundacionales
- 2.2 De conformidad con los artículos 11 fracción iv y 13 fracción i, se faculta a la Fundación para realizar convenios, acuerdos y contratos con personas físicas, morales de índole privada e Instituciones Públicas para la consecución de sus objetivos.
- 2.3 El L.C.C. Jorge Esquivel Ruíz, acredita su personalidad de Director General de la Fundación, con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2016, expedido por Gobernador del Estado.
- 2.4 Que su Director General está facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas entre calle Perú y Avenida Luis Donaldo Colosio, barrio de Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.





CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes reconocen como objetivo primordial de este convenio impulsar la excelencia educativa en el Estado de Campeche, como factor para lograr el desarrollo social y económico, así como mejorar la competitividad estatal, conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el plan estatal de desarrollo.

SEGUNDA: A efecto de lograr lo anterior, **“LA FUNDACION”** Y **“EL INSTITUTO”** se comprometen a impulsar conjuntamente los siguientes objetivos concretos:

- A) Fortalecer las capacidades de **“EL INSTITUTO”** para ofrecer programas académicos de calidad y excelencia, que se encuentren vinculados con los objetivos estratégicos del Estado, conforme a su plan estatal de desarrollo;
- B) Coordinar acciones que permitan mejorar la eficiencia terminal en el nivel de Educación Superior y Posgrado;
- C) Impulsar el desarrollo académico de estudiantes de talento y elevado aprovechamiento; y,
- D) Promover entre los egresados del nivel superior el valor de la gratitud con Campeche y su comunidad de residencia.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA OFRECER PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CALIDAD Y EXCELENCIA.

TERCERA: Para lograr el anterior objetivo concreto, **“LA FUNDACION”** Y **“EL INSTITUTO”** realizaran las siguientes acciones:

- A) **“LA FUNDACION”** apoyara a **“EL INSTITUTO”** a elevar el nivel de estudio de docentes o investigadores que formen parte de su plantilla, mediante la obtención de mayores grados académicos;
- B) Fortalecer, mediante el otorgamiento de becas, los Programas de Posgrado de **“EL INSTITUTO”** que se encuentren vinculados con las líneas prioritarias de los programas académicos y de investigación de la Institución de Educación Superior, o bien, posgrados cuyos contenidos se encuentren vinculados con los objetivos del





Estado conforme al Plan Estatal de Desarrollo y a los lineamientos emitidos por el órgano de gobierno de **"LA FUNDACION"**;

C) Incorporar a becarios de **"LA FUNDACION"** que han concluido sus estudios de posgrado en los programas de docencia e investigación que desarrolla **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA: **"LA FUNDACION"** asume el compromiso de considerar como criterio preferente el otorgamiento de becas a personal académico en activo de **"EL INSTITUTO"**, que se encuentren desarrollando actividades de docencia frente a grupo o investigación, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

A) Se trate de estudios de posgrado a nivel de doctorado o maestría, en dicho orden preferente, de tiempo completo y que se encuentre incorporado a la impartición de algún programa académico o de investigación en **"EL INSTITUTO"** que esté vinculado con los objetivos y estrategias del plan estatal de desarrollo;

B) Los programas académicos de posgrado que se pretendan cursar se encuentren directamente vinculados con el perfil profesional del docente y con las líneas prioritarias de los programas académicos, de investigación y desarrollo tecnológico de la institución de educación a la que se pertenece;

C) El solicitante de la beca cuente con un mínimo de un año de otorgada la definitividad, y en activo como académico de **"EL INSTITUTO"**, ya sea como docente frente a grupo o investigador; y,

D) El becario se comprometa a permanecer laborando en **"EL INSTITUTO"**, como mínimo el tiempo destinado para estudiar el posgrado, contado a partir de que el becario haya concluido con la devolución de la beca – crédito que se le hubiese otorgado.

QUINTA: En caso de que algún académico haya sido beneficiado con el otorgamiento de una beca – crédito por parte de **"LA FUNDACION"**, **"EL INSTITUTO"** se compromete a brindar facilidades al beneficiario con la beca – crédito, tanto en horarios como también con el mantenimiento de su salario, hasta la conclusión de sus estudios.





SEXTA: “LA FUNDACION” otorgara de manera preferente becas – credito a aspirantes que deseen cursar un posgrado en programas académicos que ofrezca “**EL INSTITUTO**”, que tenga como objetivo formar en temas vinculados con los objetivos y estrategias contemplados en el Plan Estatal de desarrollo del Estado.

SÉPTIMA: “EL INSTITUTO” se compromete a recibir e incorporar dentro de sus programas de investigación científica, planeación, capacitación interna o docencia a aquellos becarios de “**LA FUNDACION**” que participen en el programa “compromisos por Campeche” de “**LA FUNDACION**”. Los becarios que presten sus servicios de esta forma, estarán sujetos a los lineamientos de dicho programa y no generaran ningún tipo de relación laboral u obligación económica de parte de “**EL INSTITUTO**” para con ellos.

ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ACADEMICO DE ESTUDIANTES DE TALENTO Y ELEVADO APROVECHAMIENTO.

OCTAVA: “LA FUNDACION” Y “EL INSTITUTO” se comprometen a implementar un mecanismo de seguimiento y tutoría respecto a estudiantes becarios de “**LA FUNDACION**”.

NOVENA: Este mecanismo tendrá, entre otras, la responsabilidad de detectar de manera oportuna circunstancias que pongan en riesgo el desempeño y alto aprovechamiento académico de los becarios de “**LA FUNDACION**”.

Para tal efecto, las partes que suscriben este convenio se comprometen a establecer un mecanismo de intercambio de información que permita conocer las asistencias y/o faltas del becario a su programa de estudios, resultado de exámenes parciales, comportamiento y disciplina, circunstancias de enfermedad, embarazo o accidente que dificulten la asistencia a clase, entre otros.

A su vez, “**LA FUNDACION**” procurara establecer acuerdos con diversas instituciones estatales, federales o municipales que permitan aplicar diferentes medidas institucionales de intervención y apoyo a favor del becario que haya incurrido en circunstancias de riesgo para su desempeño. Estas medidas se ofrecerán y, en todo caso, serán aplicadas en coordinación con “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA: Como parte de las tareas del mecanismo de seguimiento y tutoría de los becarios de “**LA FUNDACION**”, ambas partes procuraran ofrecer a los becarios de alto nivel de aprovechamiento escolar alternativas de enriquecimiento curricular adicionales a las materias del plan de estudios que cursen.





“EL INSTITUTO” se compromete a brindar facilidades a aquellos becarios de **“LA FUNDACION”** que participen en programas de intercambio académico, vinculación con la investigación o demás que promueva **“LA FUNDACION”** y que representen un enriquecimiento del perfil profesional del becario.

PROMOCIÓN ENTRE LOS BECARIOS DEL VALOR DE LA GRATITUD CON CAMPECHE Y SU COMUNIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Entre las estrategias a desarrollar por **“LA FUNDACION”** dentro del programa **“compromisos por Campeche”** se incorporara el brindar asesorías educativas, a fin de que **“EL INSTITUTO”** pueda contar con el apoyo de becarios de **“LA FUNDACION”** que conforme a su perfil profesional puedan brindar asesoría a estudiantes de nivel superior, con el objeto de reforzar su aprovechamiento.

Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** remitirá áreas de necesidad a atender mediante asesorías y **“LA FUNDACION”** presentara una propuesta a **“EL INSTITUTO”** de becarios que cubran dicho perfil profesional.

“EL INSTITUTO” evaluara a quienes integren la propuesta recibida a fin de escoger a quienes cumplan con los requerimientos institucionales, los capacitara en habilidades útiles para el servicio, le brindara la información necesaria tanto del programa de estudios sobre el cual se apoyara, como también de quienes recibirán el servicio de asesoría y coordinara la realización del servicio de asesoría educativa, para lo cual brindara servicios de apoyo, tales como: espacios de estudio, material didáctico de apoyo, entre otros.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y TUTORIA

DÉCIMA SEGUNDA: **“EL INSTITUTO”** Y **“LA FUNDACION”** Implementaran un comité de seguimiento y tutoría, integrado por un representante por cada una de las anteriores instituciones. Este comité realizara las labores de intercambio de información, la planeación y coordinación de acciones, la determinación de intervención en caso de becarios que revelen riesgos para su desempeño académico e identificar a los becarios de alto nivel de aprovechamiento y establecer acciones de enriquecimiento de su programa de formación. Este comité contara con un reglamento que regulara las sesiones que realice y los lineamientos generales para su operación.



DÉCIMA TERCERA: “EL INSTITUTO” se compromete a remitir información estadística general que requiera **“LA FUNDACION”** para la planeación de sus acciones y, en particular, la relativa a estudiantes de nivel medio superior y superior que cuenten con promedios de aprovechamiento educativo sobresaliente.

DÉCIMA CUARTA: “LA FUNDACION” Y “EL INSTITUTO” Determinaran de común acuerdo, a través del comité de seguimiento y tutoría, de indicadores para medir de manera objetiva el cumplimiento de las metas establecidas en el presente convenio.

GENERALES

DÉCIMA QUINTA: “LA FUNDACION” Y “EL INSTITUTO” Reiteran su compromiso por el logro de los objetivos determinados en el presente convenio, para lo cual establecen que el presente convenio no tendrá un plazo de vigencia y se tendrá por concluido, a partir del aviso que cualquiera de las partes realice a la otra, con por lo menos treinta días hábiles previos a la fecha de conclusión.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, ambas partes señalan como su lugar de residencia y domicilio el estado de Campeche y, por ende, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Campeche, respecto a la resolución de alguno de los aspectos del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA OCTAVA: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las clausulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, a:

Por **“LA FUNDACIÓN”** :

C. Br. Cándida Contreras Ramirez, Directora Académica; para becas de Educación Superior.

Licda. Beatriz del Carmen Balan Pérez, coordinadora jurídica; para becas de posgrado.

Por **“EL INSTITUTO”**:

Mtra. Selene Sandoval Mendicuti, Directora de Servicios Educativos y de Apoyo; para becas de Educación Superior.

Mtro. Xicoténcatl Sahagún Arcila.- Director General de Estudios de Posgrado e Investigación; para becas de Posgrado.





DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan que el Convenio que se firma es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído por las partes Acuerdo de Colaboración y estando plenamente conformes con los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, los representantes legales de "LA FUNDACION" y "EL INSTITUTO" proceden a su suscripción, el día 26 del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos. -----

POR "EL INSTITUTO"

**DR. FERNANDO JOSÉ SANDOVAL
CASTELLANOS
RECTOR**

POR "LA FUNDACIÓN"

**LIC. JORGE ESQUIVEL RUÍZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

**LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL**
**C. CÁNDIDA CONTRERAS RAMÍREZ
DIRECTORA ACADÉMICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CAMPECHANO Y LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

